

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

ARTÍCULO 110 DEL C.G. DEL P

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION
1	13-468-40-89-002-2018-00209-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A	LUIS CARLOS GRANDETT GONZALEZ	RECURSO DE REPOSICION

DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 110 IBÍDEM, HOY, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2022, SE SURTE ESTE TRASLADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, POR LO CUAL SE MANTENDRÁ LA PRESENTE LISTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN (1) DÍA, DE MANERA QUE EL TRASLADO EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y POR TANTO, HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2022.

ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA
Abogada.

Señor

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mompos.-
Presente.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.-

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: LUIS CARLOS GRANDETT GONZALEZ.

Radicado: 2018-209.

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, abogada en ejercicio identificada con la C.C.33.201.913 de Magangué, Abogada en ejercicio con T.P.228573 del Consejo Superior de la Judicatura, ampliamente conocida en el asunto de la referencia, en forma muy respetuosa y dentro de los términos procedimentales para ello vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha **12** de Julio de la presente anualidad, dictado dentro de este proceso; esta solicitud la hago de conformidad con los siguientes:

= EXPOSICION DE LOS REPAROS CONCRETOS QUE LE FORMULO AL AUTO OBJETO DEL RECURSO CON FECHA, 12 DE JULIO DE 2022, ARTICULO 318, 322 DEL C.G.P.

PRIMERO: Bancolombia presentó cesión de crédito a ese Juzgado por el 50% del crédito suscrito por el demandado de la obligación No.7480080353, y que Bancolombia le cedió al Fondo Nacional de garantías, esto quiere decir que al presentar la demanda fue por la suma de **\$ 40.889.953**, Bancolombia le cede el 50% al Fondo Nacional de garantías es decir la suma de **\$20.444.977**, de lo cual aporto copia, es decir en ningún momento Bancolombia le ha cedido al F.N.G, la totalidad del crédito.

SEGUNDO: Esto quiere decir Señor Juez, que Bancolombia aún continuaba siendo dueño del otro 50% del crédito suscrito por el demandado es decir la suma de **\$20.444.977**, y por esta razón mediante cesión presentada al Juzgado cede el otro porcentaje a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA, CON NIT 830054539-0

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA
Abogada.

2

Por cuanto en ningún memorial aportado a este proceso se dice que Bancolombia S.A, cedió todo el 100% al Fondo Nacional de Garantías.

Es por esta razón que solicito muy respetuosamente le sea reconocida la cesión de Bancolombia S.A a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTOMONO REINTEGRA CARTERA, CON NIT 830054539-0, por las razones expuestas.

De esta forma sustento el Recurso de Reposición interpuesto oportunamente contra el auto de fecha 7 de Julio de 2022 proferido por ese Juzgado, para que sea revocado.-

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en el correo electrónico dorisestherosuna@hotmail.com

Cordialmente.


DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA.
C.C.33.201.913 de Magangué.
T.P.228573 del C.Sup de la Judic.

Radicacion
Cesion
Credito

COLUMBIA contra LULI
CAMPAMENTO N° 2 MOMPOS

BANCOLOMBIA contra LUIS CARLOS GRANDET GONZALEZ
RAUL OSPINA SIERRA

ESTINA OSPINA SIERRA
representada en MEDELLIN, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número
100-1234567890, según lo acredito con el documento que adjunto, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado
de menor de edad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
de fideicomiso, la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 20.444.977,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de su(s)
obligación(es) instrumentada(s) en otros(páginas) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en otros(páginas)
CARLOS GRANDETT GONZALEZ identificado(a) con C.C. No. 12600923. Este pago se realizó
de la siguiente manera:

Deudor Principal	ID Deudor	Nombre Codéudor	ID Codéudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pago
LUIS CARLOS GRANDETT GONZALEZ	12600923	SIN CODEBUDOR		24.09.2016	\$0.000.00
	TOTAL PAGADO				\$0.000.00

5. De igual modo, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a la 24.1 hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, en los términos de los arts. 1668, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y

Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR
Teléfono (1)3239000. www.fng.gov.co



R
Page factories
7 Oct-2019